

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/699/2022

SUJETO OBLIGADO:

CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN

COMISIONADO PONENTE:

LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA

Mexicali, Baja California catorce de noviembre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/699/2022**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha catorce de junio de dos mil veintidós, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN**, la cual quedó registrada con el número **022605922000032**, otorgando respuesta el sujeto obligado.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. En fecha veintiocho de junio del dos mil veintidós, la persona recurrente interpuso su recurso de revisión ante este Instituto, con motivo **de la entrega de información incompleta**.

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

IV. ADMISIÓN. El cinco de julio del dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/699/2022**; requiriéndose al sujeto obligado **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN**, para que en el plazo de 07 (siete) días diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en uno de agosto del dos mil veintidós.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha ocho de agosto del dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado emitiendo contestación en tiempo y forma, por lo que sus manifestaciones serán tomadas en consideración en el presente recurso de revisión.

VI. ACUERDO DE VISTA. Mediante acuerdo de dieciséis de agosto del dos mil veintidós, se notificó a la persona recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el

plazo de 03 (tres) días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; sin pronunciarse al respecto.

VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día uno de agosto de dos mil veintitrés, en Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Comisionado **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación, resolución y cumplimiento del presente recurso de revisión.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si se trasgrede el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Solicito la siguiente información:

¿Presupuesto autorizado, por programa unidad administrativa y partida específica

¿Apertura programática autorizada

¿Documentos de planeación de la apertura programática de cada programa, que den evidencia de haber aplicado la metodología del marco lógico (Diagnóstico, árbol de problemas, de objetivos, MIR, indicadores).

¿Plantilla de personal identificando al personal por área de adscripción

¿Nómina pagada del mes de mayo

¿Actas celebradas por el Consejo del ejercicio fiscal.

La información anterior, se solicita en formato digital (PDF) y es correspondiente al ejercicio fiscal 2022, salvo el caso de las actas que se solicitan de los ejercicios 2021 y 2022" (sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud, por parte del sujeto obligado referido, cuyo contenido es el siguiente:

"[...]

Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, con información proporcionada por la Dirección de Finanzas, coordinación de PBR y Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, poniendo a su disposición los siguientes enlaces para su consulta:

Presupuesto autorizado, Apertura Programática, Planeación de la Apertura, Metodología del Marco Lógico.

<https://www.transparencia.sanquintin.gob.mx/plan-operativo-2022-2023>

Nominas: se presenta la nómina del primer periodo 2022, teniendo como límite para la carga de la información correspondiente al 2do periodo 2022, el día 30 de julio del presente año.

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

7 Calle Primera s/n Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín B.C., C.P. 22940
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín

Actas de sesión de cabildo 2021

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Actas de sesión de cabildo 2022

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Dando cabal cumplimiento de esta forma con los términos de Ley y Reglamento en la Materia.

1FSQ
8 JUN. 2022
PACHA DO
NSPARENCIA

ATENTAMENTE

CMFSQ
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín
TRANSPARENCIA

LIC. MARIA RAQUEL BAÑUELOS RUEDAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.

El presupuesto autorizado ascendió a \$217,751,982.00

Se adjuntan reportes en PDF:

1. Por programa, conforme fue autorizado por el Concejo en Sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021.
2. Por unidad administrativa, el cual tomó como referencia el proyecto de Reglamento y estructura con el que se previó operaría el Concejo.
3. Por partida específica, como fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

2. Apertura Programática autorizada

La estructura de Programas que sustentó el presente Presupuesto de Egresos se conforma de la siguiente manera:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN PROGRAMA
001	GESTIÓN DE LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL
002	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
003	PRESTACIÓN SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR
004	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE SAN QUINTÍN
005	SEGURIDAD INTEGRAL PARA TODOS
006	GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
007	ATENCIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
008	ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE PARA UN GOBIERNO AUSTERO
009	CONDUCCIÓN EFICIENTE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
010	CERTEZA JURÍDICA A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE LAS OPERACIONES REGISTRALES Y CATASTRALES
011	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL
012	DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE
013	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SOCIAL DE SAN QUINTÍN

Esta estructura y la apertura, será objeto de la primera modificación programática que se presentará y que obedece a un ejercicio de planeación para generar metas con enfoque a resultado.



Concejo Municipal Fundacional de San Quintín 2020-2024

3. Documentos de planeación de la apertura programática de cada programa que den evidencia de haber aplicado la Metodología de Marco Lógico (Diagnóstico, árbol de problemas, de objetivos, MIR, Indicadores)

Este Concejo, ha realizado ejercicio de planeación donde se ha retomado la Metodología de Marco Lógico, se han desarrollado las Matrices de Indicadores de Resultado y definido los Indicadores. Los cuales pueden ser consultados en sus versiones preliminares en la liga: <https://www.transparencia.sanquintin.gob.mx/plan-operativo-2022-2023>

Resulta oportuno comentarle que si bien retomamos elementos de Marco Lógico, no existe obligación de Ley para utilizar la Metodología que hace referencia o exige la definición de árboles de problemas y objetivos

LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO PRIMERO De los Presupuestos de Egresos.

ARTÍCULO 23.- El presupuesto de egresos comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos realizan los sujetos de la presente Ley, dichas definiciones se sujetarán a lo que establezca el CONAC, y en su caso, la información complementaria que emita el Consejo.

Asimismo, el presupuesto de egresos deberá formularse basado en resultados de acuerdo a los indicadores de gestión del Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere la presente Ley

Como referencia, también le informamos que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece lo referente al tema de programación e indicadores, pero no señala que se debe establecer la Metodología de Marco Lógico, no obstante, en el caso de este Concejo si utilizamos dichos elementos.

[...]"

Ahora bien, la persona recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

"No se entregó el total de la información solicitada y en algunos casos solo se entregó parcialmente, como se explica a continuación:

Presupuesto autorizado, por programa unidad administrativa y partida específica

Puntos solicitados:

1 Apertura programática autorizada

Se entregó: No se entregó información.

2 Documentos de planeación de la apertura programática de cada programa, que den evidencia de haber aplicado la metodología del marco lógico (Diagnóstico, árbol de problemas, de objetivos, MIR, indicadores).

Se entregó: parcialmente, ya que los indicadores no se entregaron.

3 Plantilla de personal identificando al personal por área de adscripción

Se entregó: se incluye una dirección electrónica que lleva a la página de la plataforma nacional, que no es lo solicitado. al acceder no abre la plantilla de personal como se solicita.

4 Nómina pagada del mes de mayo

Se entregó: se incluye una dirección electrónica que lleva a la página de la plataforma nacional, que no es lo solicitado. al acceder no abre la nómina pagada del mes de mayo.

5 Actas celebradas por el Consejo del ejercicio fiscal.

Se entregó: se incluye una dirección electrónica que lleva a la página de la plataforma nacional, que no es lo solicitado. al acceder no abre las actas y sus anexos como se solicita 2022 y 2021." (Sic).

Posteriormente, el sujeto obligado en la **contestación** del presente recurso, medularmente realizó las siguientes manifestaciones:

"[...]"

San Quintín, Baja California, a 05 de AGOSTO del 2022.
ASUNTO: Alegatos y manifestaciones.

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.-**

Anteponiendo un cordial saludo y en seguimiento a la solicitud de información identificada con el número de folio: 022605922000032, la cual le fue recibida el día 14 de junio de 2022, misma a la que se le dio respuesta el día 28 de junio del 2022.

Así mismo el día 01 de agosto del 2022, aparece el Recurso de Revisión con número de expediente: RR/699/2022, al cual damos seguimiento a su requerimiento, mediante el medio de impugnación interpuesto el día 28 de junio del 2022, en el cual solicita lo siguiente:

"Solicito la siguiente información:

¿Presupuesto autorizado, por programa unidad administrativa y partida específica

¿Apertura programática autorizada

¿Documentos de planeación de la apertura programática de cada programa, que den evidencia de haber aplicado la metodología del marco lógico (Diagnóstico, árbol de problemas, de objetivos, MIR, ¿indicadores)?

¿Plantilla de personal identificando al personal por área de adscripción

¿Nómina pagada del mes de mayo

¿Actas celebradas por el Consejo del ejercicio fiscal?

La información anterior, se solicita en formato digital (PDF) y es correspondiente al ejercicio fiscal 2022, salvo el caso de las actas que se solicitan de los ejercicios 2021 y 2022.no sin antes aclarar las cuestiones anteriormente mencionadas.

Se da respuesta a la solicitud, con información proporcionada por la Dirección de Finanzas, coordinación de PBR y Secretaría General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, poniendo a su disposición los siguientes enlaces para su consulta, mismos que ya anteriormente fueron proporcionados, a lo cual usted manifiesta que al acceder no muestra la información solicitada, en relación a esto, hacemos de su conocimiento que en días pasados la PNT estuvo presentando problemas, por lo que este pudo ser el motivo por el cual los enlaces no funcionaron de manera correcta.

Presupuesto autorizado, Apertura Programática, Planeación de la Apertura, Metodología del Marco Lógico.
<https://www.transparencia.sanquintin.gob.mx/plan-operativo-2022-2023>

📍 Calle Primera s/n Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín B.C., C.P. 22930
🏢 Concejo Municipal Fundacional de San Quintín

1. Apertura Programática autorizada

Solicitante: No se entregó información.

RESPUESTA: Se enlista de nueva cuenta los programas autorizados, y se incluye la apertura programática 2022 autorizada.

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN PROGRAMA
001	GESTIÓN DE LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL
002	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
003	PRESTACIÓN SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR
004	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE SAN QUINTÍN
005	SEGURIDAD INTEGRAL PARA TODOS
006	GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
007	ATENCIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
008	ADMINISTRACION RESPONSABLE PARA UN GOBIERNO AUSTERO
009	CONDUCCIÓN EFICIENTE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
010	CERTEZA JURÍDICA A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE LAS OPERACIONES REGISTRALES Y CATASTRALES
011	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL
012	DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE
013	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SOCIAL DE SAN QUINTÍN

**Concejo Municipal Fundacional de
San Quintín
APERTURA PROGRAMÁTICA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
EJERCICIO FISCAL 2022**

PROGRAMA: 01 GESTIÓN DE LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL

Responsable: PRESIDENCIA

Propósito: Consolidación Institucional de San Quintín como Municipio para detonar desarrollo y bienestar en la población

DESGLOSE DE META(S) DEL PROGRAMA:

Descripción de la Meta	Unidad de medida	Cant. Anual Programada	AVANCE TRIMESTRAL DE LA META					
			I TRIM		II TRIM		III TRIM	
			Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real
1.- Conducir las políticas y estrategias gubernamentales para brindar atención oportuna a la población de San Quintín	Informe de Resultados	2	Enero		Abril		Julio	
			Febrero		Mayo		Agosto	
			Marzo		Junio	1	Sept.	
2.-Garantizar una relación cercana y efectiva entre el gobierno municipal con la ciudadanía y otros órdenes de gobierno.	Informe	2	Enero		Abril		Julio	
			Febrero		Mayo		Agosto	
			Marzo		Junio	1	Sept.	
3 - Impulsar el desarrollo tecnológico del Concejo para brindar mejor atención a la población	Informe	2	Enero		Abril		Julio	
			Febrero		Mayo		Agosto	
			Marzo		Junio	1	Sept.	
4 - Otorgar asistencia legal y jurídica interna y externa en beneficio del Municipio de San Quintín	Informe	2	Enero		Abril		Julio	
			Febrero		Mayo		Agosto	
			Marzo		Junio	1	Sept.	

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez me permito dar respuesta a su oficio CMFSQ/UDT/115/2022 donde anexa solicitud e información con folio 022605922000032 de fecha 14 de junio de 2022 donde se solicita información el C. Jose Pérez.

Importe pagado en la nómina del mes de mayo. - La nómina del mes de mayo asciende a: \$6,251,263.93 (seis millones doscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos 93/100 M. N.).

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA
99957 MARIANA ARCE ZURITA	PRESIDENCIA
257 BERTHA ALICIA IBARRA ZAZUETA	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, ASISTENCIA E INCLUSIÓN
CBID-01 ERICK ALEJANDRO SANCHEZ ZAVALA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
83021 CLAUDIA ANGÉLICA ANASTACIO ZARAGOZA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
66042 JESSICA IVETH MORA ZARAGOZA	PRESIDENCIA
72007 PABLO DÍAZ BARRIGA ZAMUDIO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
CSPM-26 JESUS ALEXIS BECERRA YOCUPICIO	PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
59848 MARIO ALBERTO SOYO VILLEGAS	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
CBID-31 YATZIRY ZAYRETH UZARRAGA VILLAVICENCIO	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, ASISTENCIA E INCLUSIÓN
59053 JUAN CARLOS VAZQUEZ VILLALOBOS	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
CBID-04 MIGUEL RICARDO HERNANDEZ VELAZCO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
CNJA-07 NOEMMA ELIZABETH GONZALEZ VELASCO	SECRETARÍA GENERAL
CAFC-03 BERTA GARCIA VEGA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CNJA-04 YOSSAGEN GONZALEZ VEGA	SECRETARÍA GENERAL
99959 LUIS GERARDO LUGO VAZQUEZ	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
31125 ESMERALDA HUERTA VALLESILLO	PRESIDENCIA
41067 SUSANA MINERVA ESPINOZA VALLADOLID	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, ASISTENCIA E INCLUSIÓN
12320 ERNESTO LEOPOLDO CANO VALENZUELA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
57273 MARCOS MURILLO VALENCIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
CSPM-17 JESUS VICENTE MEZA VALDEZ	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
CAFC-17 PEDRO ROMERO VALDEZ	PRESIDENCIA
31778 GUILLERMO PACHECO VALDES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
93123 ALBERTO GUADALUPE GONZALES ULLOA	PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
CSPM-12 NAYELI JAQUELINE GONZALEZ TORREZ	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
CSPM-33 JESUS ANDREY GONZALEZ TORREZ	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
36625 AARÓN HUERTA TORRES	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
CSPM-25 OSCAR GARCIA TORRES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
91437 ARACELY DE LA ROSA TERCERO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
48374 ROBERTO JIMENEZ TELLEZ	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA

[...]"

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones del recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

Como punto de partida, es imperante la necesidad de referir que está reconocido como derecho humano el acceso a la información y comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, misma que es generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, siendo esta pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establece en la Constitución Federal, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, de igual manera, en la que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes.

Artículo 2.- El derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establece en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General y esta Ley.

En respuesta primigenia la solicitud de acceso a la información pública, el sujeto obligado agregó para ello tres ligas de acceso, en las que el Órgano Garante observó lo siguiente:

Para la respuesta del primer requerimiento del presupuesto autorizado, por unidad administrativa y partida específica se requirió la apertura programática autorizada, se tiene que, manifestó que el presupuesto autorizado ascendió a \$217,751,982.00, esto es doscientos diecisiete millones, setecientos cincuenta y un mil, novecientos ochenta y dos pesos 00/100, siendo autorizado por el Concejo en Sesión Celebrada el 30 de diciembre 2021.

De la misma forma agregó tablas informativas que contienen:

- El presupuesto autorizado de \$217,751,982.00, esto es, doscientos diecisiete millones, setecientos cincuenta y un mil, novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.
- La Apertura Programática autorizada.
- Presupuesta Anual por Programa
- Presupuesto Anual por Unidad Administrativa
- Presupuesto Anual por Partida

“[...]”

El presupuesto autorizado ascendió a \$217,751,982.00
Se adjuntan reportes en PDF:

1. Por programa, conforme fue autorizado por el Concejo en Sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021.
2. Por unidad administrativa, el cual tomó como referencia el proyecto de Reglamento y estructura con el que se previó operaría el Concejo.
3. Por partida específica, como fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

2. Apertura Programática autorizada

La estructura de Programas que sustentó el presente Presupuesto de Egresos se conforma de la siguiente manera:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN PROGRAMA
001	GESTIÓN DE LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL
002	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
003	PRESTACIÓN SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR
004	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE SAN QUINTÍN
005	SEGURIDAD INTEGRAL PARA TODOS
006	GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
007	ATENCIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
008	ADMINISTRACION RESPONSABLE PARA UN GOBIERNO AUSTERO
009	CONDUCCIÓN EFICIENTE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
010	CERTEZA JURÍDICA A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE LAS OPERACIONES REGISTRALES Y CATASTRALES
011	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL
012	DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE
013	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SOCIAL DE SAN QUINTÍN

Esta estructura y la apertura, será objeto de la primera modificación programática que se presentará y que obedece a un ejercicio de planeación para generar metas con enfoque a resultado.

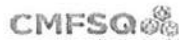


PRESUPUESTO ANUAL POR PROGRAMA

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	PRESUPUESTO 2022
001	GESTIÓN DE LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL	\$ 19,083,802.57
002	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	\$ 2,324,735.25
003	PRESTACIÓN SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR	\$ 6,579,926.21
004	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE SAN QUINTÍN	\$ 113,594.37
005	SEGURIDAD INTEGRAL PARA TODOS	\$ 7,425,563.21
006	GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	\$ 8,771,283.58
007	ATENCIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE	\$ 202,023.16
008	ADMINISTRACION RESPONSABLE PARA UN GOBIERNO AUSTERO	\$ 16,561,352.95
009	CONDUCCIÓN EFICIENTE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	\$ 25,605,791.73
010	CERTEZA JURÍDICA A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE LAS OPERACIONES REGISTRALES Y CATASTRALES	\$ 2,119,323.16
011	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL	\$ 20,346,055.66
012	DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	\$ 5,295,876.15
013	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SOCIAL DE SAN QUINTÍN	\$ 103,322,654.00
TOTAL:		\$ 217,751,982.00


PRESUPUESTO ANUAL POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

CODIGO UA	UNIDAD ADMINISTRATIVA - EJECUTORA	PRESUPUESTO 2022
00100	CONCEJALES	\$ 5,618,170.59
00200	SINDICATURA	\$ 2,416,143.25
01000	PRESIDENCIA	\$ 4,963,106.71
01600	UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	\$ 2,324,735.25
02000	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 4,113,997.66
03000	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	\$ 24,905,866.02
04000	OFICIALÍA MAYOR	\$ 16,464,793.87
05000	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA	\$ 32,417,155.05
06000	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, ASISTENCIA E INCLUSIÓN	\$ 19,988,088.56
07000	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA	\$ 5,191,552.99
08000	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD MUNICIPAL	\$ 84,549,350.15
09000	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 5,489,017.99
10000	DIRECCIÓN DE BOMBEROS	\$ 2,944,732.89
01100	UNIDAD DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$ 631,741.84
01200	COORDINACIÓN DE DELEGACIONES	\$ 134,323.16
01300	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO	\$ 32,186.28
01400	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	\$ 237,000.43
01500	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA	\$ 42,915.15
02100	DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS	\$ 563,916.78
02200	COORDINACIÓN DE CABILDO	\$ 42,915.15


PRESUPUESTO ANUAL POR PARTIDA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO 2022
11101	DIETAS Y RETRIBUCIONES	\$ 4,669,067.00
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	\$ 27,903,983.71
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 3,928,042.73
13202	PRIMA VACACIONAL	\$ 698,921.33
13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 7,099,432.62
13401	COMPENSACIONES	\$ 1,502,193.96
14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	\$ 4,959,136.72
14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	\$ 2,827,185.40
14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	\$ 168,449.76
14201	APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE	\$ 1,475,958.96
15401	CANASTA BASICA	\$ 2,640,376.43
15402	BONO DE TRANSPORTE	\$ 1,096,695.21
15403	PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE	\$ 4,087,092.18
15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	\$ 679,793.40
15405	BONO POR BUENA DISPOSICION	\$ 398,358.20
15406	FOMENTO EDUCATIVO	\$ 1,209,625.77

3. Documentos de planeación de la apertura programática de cada programa que den evidencia de haber aplicado la Metodología de Marco Lógico (Diagnostico, árbol de problemas, de objetivos, MIR, Indicadores)

Este Concejo, ha realizado ejercicio de planeación donde se ha retomado la Metodología de Marco Lógico, se han desarrollado las Matrices de Indicadores de Resultado y definido los Indicadores. Los cuales pueden ser consultados en sus versiones preliminares en la liga: <https://www.transparencia.sanquintin.gob.mx/plan-operativo-2022-2023>

Resulta oportuno comentarle que si bien retomamos elementos de Marco Lógico, no existe obligación de Ley para utilizar la Metodología que hace referencia o exige la definición de arboles de problemas y objetivos

LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO PRIMERO De los Presupuestos de Egresos.

ARTÍCULO 23.- El presupuesto de egresos comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos realizan los sujetos de la presente Ley, dichas definiciones se sujetaran a lo que establezca el CONAC, y en su caso, la información complementaria que emita el Consejo.

Asimismo, el presupuesto de egresos deberá formularse basado en resultados de acuerdo a los indicadores de gestión del Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere la presente Ley

Como referencia, también le informamos que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece lo referente al tema de programación e indicadores, pero no señala que se debe establecer la Metodología de Marco Lógico, no obstante, en el caso de este Concejo si utilizamos dichos elementos.

[...]"

Ahora, en cuanto a las ligas de acceso se muestra que corresponde una de ellas a la Planeación Institucional y Operativa del sujeto obligado describiendo como los resultados de un ejercicio de planteamiento e identificación de los problemas públicos que se deben incluir en la agenda de prioridades del mismo el posterior establecimiento de estrategias para su solución, conteniendo también un contenido del plan con sus respectivos aparatados, esto, para cada uno de los Planes que se tiene, con la observación de ser información preliminar.

"[...]"



PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERATIVA

PLAN OPERATIVO BIENESTAR 2022-2023

PLAN OPERATIVO CATASTRO 2022-2023

PLAN OPERATIVO DESARROLLO URBANO 2022-2023

PLAN OPERATIVO FINANZAS 2022-2023



PRIMERO
San Quintín

CMFSQ
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín 2020-2024



En Plan se integra de los siguientes apartados

1 / POSICIONAMIENTO ORGANIZACIONAL

Como surge y como opera la Dirección

2 / PRIORIDADES

Hacia donde se dirigen los esfuerzos

3 / ANÁLISIS ESTRATÉGICO

Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas

4 / ANÁLISIS DE PROBLEMAS

Definición de los problemas a atender

5 / ANÁLISIS DE ESCENARIOS

Como estamos y a donde queremos llegar

METODOLOGÍA
DEL PLAN

El Plan Operativo retoma elementos de la metodología de Marco Lógico y de enfoque estratégico.

Si bien no se cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal, aquí se busco definir las prioridades, problemáticas a atender, alternativas de solución, con una filosofía de enfocar los elementos y repensar las alternativas a lo que detonará desarrollo en San Quintín y mejorara el bienestar en la población.

[...]"

Para el punto de los Documentos de planeación de la apertura programática de cada programa, solicitando la evidencia de la aplicación de una metodología dentro de un marco lógico agregó que, se han realizado ejercicios de planeación donde se retomó la metodología de marco lógico desarrollando las matrices de indicadores de resultados y definiendo los mismos, agregando una liga de acceso para ello.

Por lo anterior, el Órgano Garante observo que de lo aportado en la liga de acceso cuenta con Planeación Institucional y Operativa del sujeto obligado describiendo como los resultados de un ejercicio de planteamiento e identificación de los problemas públicos que se deben incluir en la agenda de prioridades.

Aunado a la liga de acceso el sujeto obligado agregó que, si bien, retoma el Marco Lógico, no existe obligación de la norma para utilizar la metodología mencionada por la persona ahora recurrente, en que se mencionó la definición de los árboles de problemas y objetivos, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Además de la normativa de la Ley de Presupuesto, el sujeto obligado informó que no establece la programación de indicadores y no señala la metodología de Marco Lógico a establecer, no obstante, si utiliza tales elementos.

"[...]"



3. Documentos de planeación de la apertura programática de cada programa que den evidencia de haber aplicado la Metodología de Marco Lógico (Diagnóstico, árbol de problemas, de objetivos, MIR, Indicadores)

.Este Concejo, ha realizado ejercicio de planeación donde se ha retomado la Metodología de Marco Lógico, se han desarrollado las Matrices de Indicadores de Resultado y definido los Indicadores. Los cuales pueden ser consultados en sus versiones preliminares en la liga: <https://www.transparencia.sanquintin.gob.mx/plan-operativo-2022-2023>

Resulta oportuno comentarle que si bien retomamos elementos de Marco Lógico, no existe obligación de Ley para utilizar la Metodología que hace referencia o exige la definición de arboles de problemas y objetivos

LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO PRIMERO De los Presupuestos de Egresos.

ARTÍCULO 23.- El presupuesto de egresos comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos realizan los sujetos de la presente Ley, dichas definiciones se sujetaran a lo que establezca el CONAC, y en su caso, la información complementaria que emita el Consejo.

Asimismo, el presupuesto de egresos deberá formularse basado en resultados de acuerdo a los indicadores de gestión del Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere la presente Ley

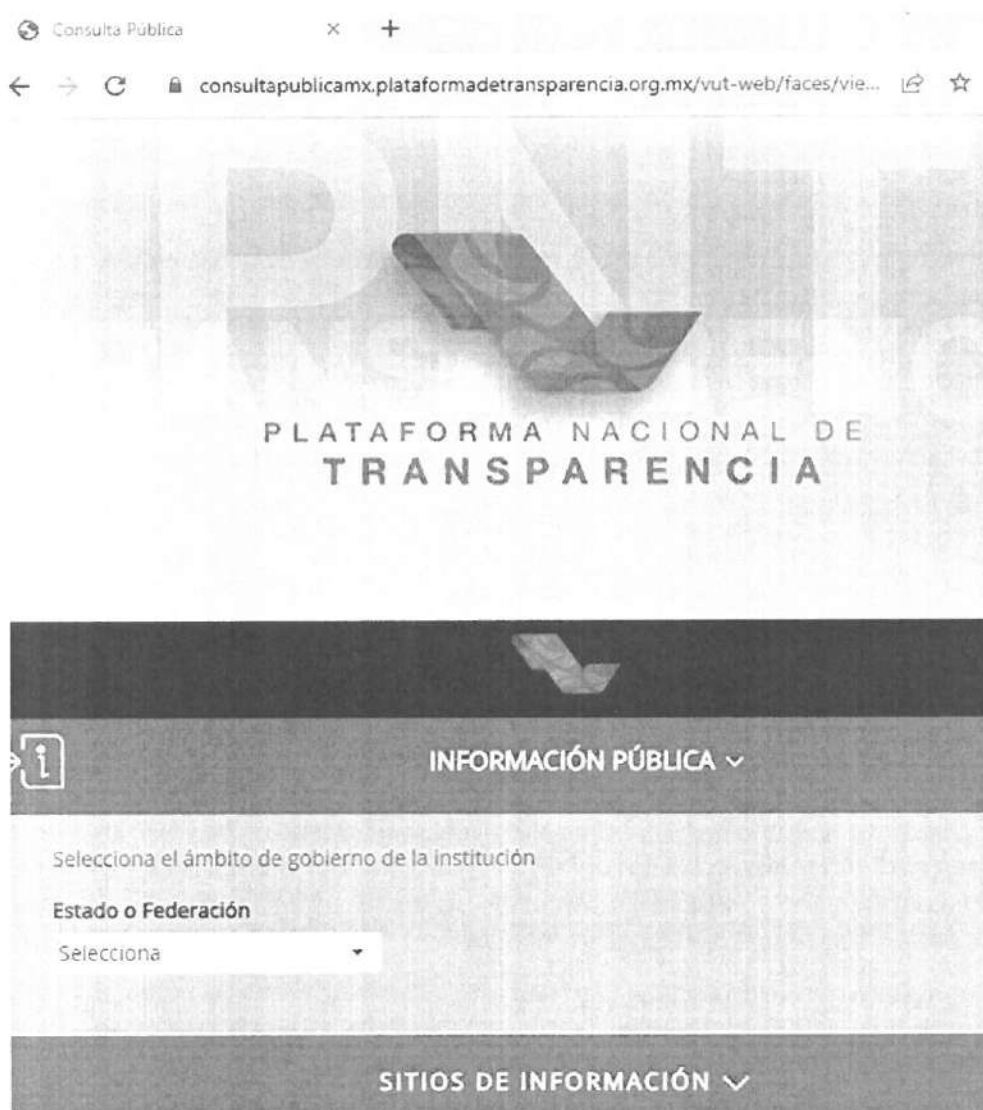
Como referencia, también le informamos que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece lo referente al tema de programación e indicadores, pero no señala que se debe establecer la Metodología de Marco Lógico, no obstante, en el caso de este Concejo si utilizamos dichos elementos.

"[...]"

Ahora en cuanto a la plantilla de personal por área de adscripción agregó una liga de acceso, refiriéndose a que se presentó la nómina del primer periodo 2022, en la que se observó que dirige al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente al apartado de Información Pública, tal como se muestra, sin otorgar más detalles, ni la información peticionada.

De la misma forma para las Actas de Sesión de Cabildo 2021 como para la sesión de cabildo del año 2021 y 2022.

“[...]”



“[...]”

Consecuentemente, la persona recurrente se agravio por la entrega de la información incompleta pues manifestó que “No se entregó el total de la información solicitada y en algunos casos solo se entregó parcialmente...”(sic), como la Apertura programática autorizada, los Documentos de planeación de la apertura programática, la Plantilla de personal identificando al personal por área de adscripción, Nómina pagada del mes de mayo y las Actas celebradas por el Consejo del ejercicio fiscal, especificando cada una de ellas, a lo que se seguirá con estudio.

Posteriormente, en contestación al recurso de revisión el sujeto obligado modifico su respuesta pues puso a disposición enlaces para consulta de la información, los cuales fueron proporcionados con anterioridad y que no mostraban información alguna, ya que la Plataforma Nacional de Transparencia tuvo problemas sin poder funcionar de manera correcta las ligas de acceso.

Lo que para la Apertura Programática, Planeación, Metodología del Marco lógico agregó una liga de acceso correspondiente a <https://www.transparencia.sanquintin.gob.mx/plan-operativo-2022-2023>, la cual corresponde nuevamente a Planeación Institucional y Operativa del sujeto obligado.

"[...]



OFICIO: CMFSQ/UDT/147/2022

San Quintín, Baja California, a 05 de AGOSTO del 2022.
ASUNTO: Alegatos y manifestaciones.

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.-**

Anteponiendo un cordial saludo y en seguimiento a la solicitud de información identificada con el número de folio: 022605922000032, la cual le fue recibida el día 14 de junio de 2022, misma a la que se le dio respuesta el día 28 de junio del 2022.

Así mismo el día 01 de agosto del 2022, aparece el Recurso de Revisión con número de expediente: RR/699/2022, al cual damos seguimiento a su requerimiento, mediante el medio de impugnación interpuesto el día 28 de junio del 2022, en el cual solicita lo siguiente:

"Solicito la siguiente información:

¿Presupuesto autorizado, por programa unidad administrativa y partida específica

¿Apertura programática autorizada

¿Documentos de planeación de la apertura programática de cada programa, que den evidencia de haber aplicado la metodología del marco lógico (Diagnóstico, árbol de problemas, de objetivos, MIR, ¿indicadores)?

¿Plantilla de personal identificando al personal por área de adscripción

¿Nómina pagada del mes de mayo

¿Actas celebradas por el Consejo del ejercicio fiscal?

La información anterior, se solicita en formato digital (PDF) y es correspondiente al ejercicio fiscal 2022, salvo el caso de las actas que se solicitan de los ejercicios 2021 y 2022. no sin antes aclarar las cuestiones anteriormente mencionadas.

Se da respuesta a la solicitud, con información proporcionada por la Dirección de Finanzas, coordinación de PBR y Secretaría General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, poniendo a su disposición los siguientes enlaces para su consulta, mismos que ya anteriormente fueron proporcionados, a lo cual usted manifiesta que al acceder no muestra la información solicitada, en relación a esto, hacemos de su conocimiento que en días pasados la PNT estuvo presentando problemas, por lo que este pudo ser el motivo por el cual los enlaces no funcionaron de manera correcta.

Presupuesto autorizado, Apertura Programática, Planeación de la Apertura, Metodología del Marco Lógico.
<https://www.transparencia.sanquintin.gob.mx/plan-operativo-2022-2023>

📍 Calle Primera s/n Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín B.C., C.P. 22930
📠 Concejo Municipal Fundacional de San Quintín

"[...]"

Ahora bajo el escrutinio del punto primero se observó que, de la respuesta primigenia como de la contestación, el sujeto obligado agregó el presupuesto autorizado el cual ascendió a \$217,751,982.00, esto es doscientos diecisiete millones, setecientos cincuenta y un mil, novecientos ochenta y dos pesos 00/100, siendo autorizado por el Concejo en Sesión Celebrada el 30 de diciembre 2021, dando por contestado el punto tratante.

En cuanto a la Apertura Programática Autorizada enlistó de nueva cuenta los programas autorizados para el 2022, aunado a lo anterior también agregó programa operativo anual para el ejercicio fiscal 2022, tal como se muestra.

"[...]"



**Concejo Municipal Fundacional de
San Quintín
APERTURA PROGRAMÁTICA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
EJERCICIO FISCAL 2022**

PROGRAMA: 01 GESTIÓN DE LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL

Responsable: PRESIDENCIA

Propósito: Consolidación institucional de San Quintín como Municipio para detonar desarrollo y bienestar en la población

DESCGLOSE DE META(S) DEL PROGRAMA:			AVANCE TRIMESTRAL DE LA META					
			I TRIM		II TRIM		III TRIM	
Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Cant. Activos Programados	Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real
			1.- Conducir las políticas y estrategias gubernamentales para brindar atención oportuna a la población de San Quintín	Informe de Resultados	2	Enero		Abril
Febrero		Mayo					Agosto	
Marzo		Junio				1	Sept.	
2.- Garantizar una relación cercana y efectiva entre el gobierno municipal con la ciudadanía y otros órdenes de gobierno.	Informe	2	Enero		Abril		Julio	
			Febrero		Mayo		Agosto	
			Marzo		Junio	1	Sept.	
3.- Impulsar el desarrollo tecnológico del Concejo para brindar mejor atención a la población	Informe	2	Enero		Abril		Julio	
			Febrero		Mayo		Agosto	
			Marzo		Junio	1	Sept.	
4.- Otorgar asistencia legal y jurídica interna y externa en beneficio del Municipio de San Quintín	Informe	2	Enero		Abril		Julio	
			Febrero		Mayo		Agosto	
			Marzo		Junio	1	Sept.	

[...]"

Para el punto tratante, cabe mencionar que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el presupuesto de egresos comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, gasto de capital, entre otros, realizan los sujetos obligados en el que deberá formularse basado en resultados de acuerdo a los indicadores de gestión del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Ley en comento.

Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California

ARTÍCULO 23.- El presupuesto de egresos comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos realizan los sujetos de la presente Ley, dichas definiciones se sujetaran a lo que establezca el CONAC, y en su caso, la información complementaria que emita el Consejo.

Asimismo, **el presupuesto de egresos deberá formularse basado en resultados de acuerdo a los indicadores de gestión del Sistema de Evaluación del Desempeño** a que se refiere la presente Ley.

Las asignaciones presupuestales procurarán atender los resultados de la evaluación del desempeño de los sujetos de la presente Ley que realicen las instancias técnicas competentes, considerando los avances logrados en los programas, objetivos y metas.

Los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y

valuación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de equidad de género, entendiéndose por esto, el enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres.

Énfasis añadido

Así en referencia en la respuesta primigenia, como menciono el sujeto obligado, no existe obligación de la norma para utilizar la metodología del marco lógico como diagnóstico, árbol de problemas, de objetivos como de indicadores, no obstante, si utiliza tales elementos, que si bien otorgó una versión preliminar, este si otorgó la Apertura Programática de cada programa, como se observó líneas arriba, dando por cumplido el punto.

Con motivo de las manifestaciones, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California, el Presupuesto de Egresos deberá acompañarse algunos temas, de los que hay que resaltar la Exposición de motivos, Descripción clara de los programas que integren el proyecto, indicadores de gestión, Comparativo de las metas de los programas, el presupuesto de egresos del ejercicio en curso devengado, entre otros, de los que le se observó el desglose de las metas del programa, como quedó evidenciado.

Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California

ARTÍCULO 35.- Al Proyecto de Presupuesto de Egresos de los sujetos de esta Ley deberá acompañarse la siguiente información:

I. Exposición de motivos, en la que se describan las condiciones económicas y sociales que prevalezcan en el Estado o Municipio, la situación financiera y hacendaria que presente y las que prevea para el futuro; así como las estrategias a implementar y los propósitos a lograr con el proyecto de Presupuesto de Egresos;

II. **Descripción clara de los programas que integren el proyecto de Presupuesto de Egresos;**

III. **Los indicadores de gestión necesarios para la evaluación de los resultados** en la ejecución de cada programa, establecidos en los términos del Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en la presente Ley;

IV. **Los indicadores que reflejan en los programas la incorporación de la perspectiva de género;**

V. El Registro de la población objetivo, desagregada por sexo y grupo de edad;

VI. **Comparativo de las metas de los programas del Presupuesto de Egresos Autorizado** del ejercicio en curso, con el cierre proyectado del mismo;

VII. Comparativo de las metas de los programas del ejercicio al que corresponda el proyecto de Presupuesto de Egresos con el cierre proyectado del ejercicio en curso;

VIII. **El presupuesto de egresos del ejercicio en curso devengado** al momento de la presentación del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio siguiente, y el pronóstico de presupuesto de egresos devengado al cierre del ejercicio en curso;

IX. **Comparativo del presupuesto de egresos modificado** y el pronóstico del presupuesto de egresos devengado al cierre del ejercicio en curso, con el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio posterior, por ramo, capítulo, concepto y partida, con la correspondiente justificación de las variaciones que se presentan;

X. En su caso, situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal y estimación de las que se tendrá a la conclusión del ejercicio fiscal en curso y del inmediato siguiente, así como las cantidades y partidas que se programen para el cumplimiento de las obligaciones financieras o crediticias relativas a la deuda pública de conformidad con la Ley de la materia;

XI. La estructura organizacional y funciones vigentes, así como, en su caso, las modificaciones propuestas;

XII. Comparativo de plazas autorizadas del ejercicio en curso con las correspondientes al Proyecto de Presupuesto de Egresos que se presenta;

XIII. Programa Anual de Obra Pública, en los términos de la Ley de la materia;

XIV. En su caso, el estado que guardan los contratos de erogaciones plurianuales autorizados en ejercicios anteriores que afectan el Presupuesto de Egresos para el que se solicita autorización; y,

XV. En general, toda información que se considere útil para demostrar la proposición en forma clara y completa.

La información a que se refiere este Artículo deberá ser presentada, además de forma impresa, en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común.

Énfasis añadido

En cuanto a la nómina pagada al mes de mayo, modificó su respuesta en la que agregó que fue de \$6,251,263.93 seis millones doscientos cincuenta y un mil pesos doscientos sesenta y tres pesos 93/100 M.N., dando por contestado el punto tratante.

“[...]

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez me ^{permito} dar respuesta a su oficio CMFSQ/UDT/115/2022 donde anexa solicitud e información con folio 022605922000032 de fecha 14 de junio de 2022 donde se solicita información el C. Jose Pérez.

Importe pagado en la nomina del mes de mayo. - La nómina del mes de mayo asciende a: \$6,251,263.93 (seis millones doscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos 93/100 M. N.).

[...]

Ahora en cuanto a la plantilla de personal agregó un arelacion anexa en la que se cuenta el rubro con nombre, y la unidad administrativa a la que pertenecen, dando por cumplido el punto tratante.

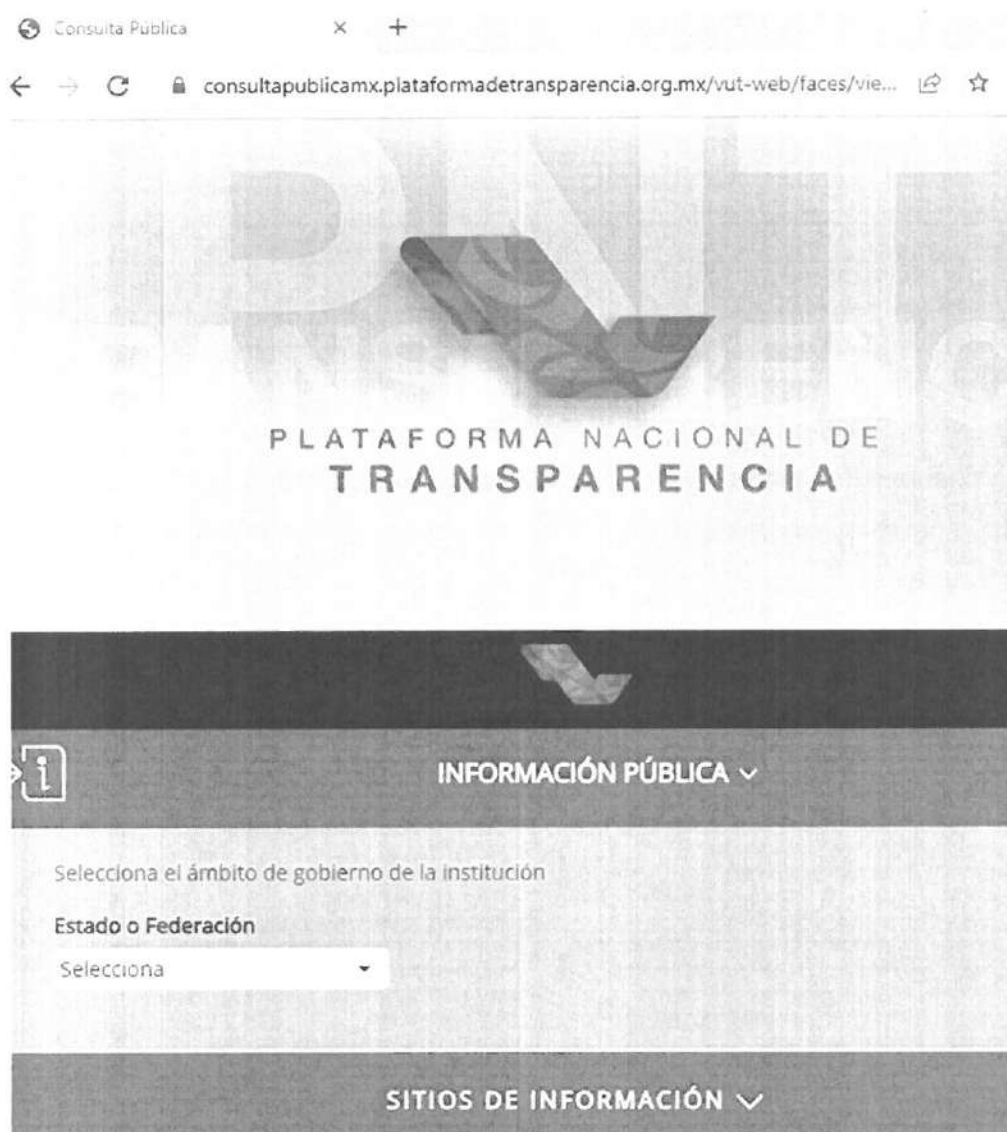
“[...]

	NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA
99957	MARIANA ARCE ZURITA	PRESIDENCIA
257	BERTHA ALICIA IBARRA ZAZUETA	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, ASISTENCIA E INCLUSIÓN
CBID-01	ERICK ALEJANDRO SANCHEZ ZAVALA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
83021	CLAUDIA ANGELICA ANASTACIO ZARAGOZA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
66042	JESSICA IVETH MORA ZARAGOZA	PRESIDENCIA
72007	PABLO DIAZ BARRIGA ZAMUDIO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
CSPP-26	JESUS ALEXIS BECERRA YOCUPICIO	PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
59848	MARIO ALBERTO SOTO VILLEGAS	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
CBID-31	YATZIRY ZAYRETH UZARRAGA VILLAVICENCIO	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, ASISTENCIA E INCLUSIÓN
59053	JUAN CARLOS VAZQUEZ VILLALOBOS	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
CBID-04	MIGUEL RICARDO HERNANDEZ VELAZCO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
CNJA-07	NOEMMA ELIZABETH GONZALEZ VELASCO	SECRETARÍA GENERAL
CAFC-03	BERTA GARCIA VEGA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CNJA-04	YOSSAGEN GONZALEZ VEGA	SECRETARÍA GENERAL
99959	LUIS GERARDO LUGO VAZQUEZ	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
31125	ESMERALDA HUERTA VALLESILLO	PRESIDENCIA
41067	SUSANA MINERVA ESPINOZA VALLADOLID	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, ASISTENCIA E INCLUSIÓN
12320	ERNESTO LEOPOLDO CANO VALENZUELA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
57273	MARCOS MURILLO VALENCIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
CSPM-17	JESUS VICENTE MEZA VALDEZ	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
CAFC-17	PEDRO ROMERO VALDEZ	PRESIDENCIA
31778	GUILLERMO PACHECO VALDES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
93123	ALBERTO GUADALUPE GONZALES ULLOA	PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
CSPM-12	NAYELI JAQUELINE GONZALEZ TORREZ	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
CSPM-33	JESUS ANDREY GONZALEZ TORREZ	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
36625	AARON HUERTA TORRES	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
CSPM-25	OSCAR GARCIA TORRES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
91437	ARACELY DE LA ROSA TERCERO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
48374	ROBERTO JIMENEZ TELLEZ	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA

[...]

Finalmente, en cuanto a las actas de sesión de cabildo para el 2021 y 2022, en contestación al recurso de revisión el sujeto obligado manifestó que si bien fue por un error involuntario se agregaron nuevas ligas para el acceso y consulta de la información, las cuales este Órgano Garante al hacer uso de su facultad revisora encontró que dirige a la Plataforma Nacional de Transparencia específicamente al apartado de Información Pública, sin que se pueda apreciar las actas mencionadas, por lo que no se da por cumplidos los puntos referidos.

“[...]



[...]"

Así una vez expuesto lo anterior se apreció que el sujeto obligado Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, aporó varios de los puntos peticionados por la persona recurrente, otorgando así una respuesta parcial, los cuales ya fueron examinados.

Consecuentemente y en razón a la información incompleta, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, o funciones en el formato en que el solicitante manifieste y cuando la información requerida ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, de conformidad con el artículo 122 en concatenación con el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que bajo el análisis realizado a las documentales que obran en el expediente se puede advertir que tal situación no aconteció.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el
Estado de Baja California**

Artículo 122.- **Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos** o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 123.- **Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos**, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, **se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar**, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Énfasis añadido

Cabe mencionar que de conformidad con el artículo 81 en armonía con el artículo 83 fracción IV inciso g), h) e i) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se encuentra reconocido como un derecho humano el acceso a la información, como la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados siendo pública y accesible, debiendo poner a disposición del público y mantener actualizada en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas como, **las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo, dictámenes, acuerdos, entre otros.**

Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

Artículo 81.- **Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada** conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala

...

Artículo 83.- Además de lo señalado en el artículo anterior, **los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en sus portales de internet**, la siguiente información.

...

IV.- Municipios

...

g).- **Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo** y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

h).- Las iniciativas de reglamentos o acuerdos, así como el estado que guardan.

i).- **Dictámenes y acuerdos aprobados por el Cabildo.**

De tal manera y al haber realizado un estudio previo, el sujeto obligado al tener dichas omisiones, resulta **FUNDADO** el agravio vertido por la persona recurrente, puesto que, si bien el sujeto obligado otorgo una respuesta inicial esta no satisface en sus extremos el derecho de información, de tal forma que la persona recurrente vio vulnerado su **derecho de acceso a la información pública**; bajo tal tesitura, con base en los razonamientos que anteceden, este Órgano Garante concluye que **no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la persona recurrente**, resultando aplicable el criterio de interpretación SO/002/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información para los siguientes efectos:

- 1.- El sujeto obligado deberá otorgar las actas celebradas que corresponden al ejercicio fiscal 2021 y 2022.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, fracción IV, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información para los siguientes efectos:

- 1.- El sujeto obligado deberá otorgar las actas celebradas que corresponden al ejercicio fiscal 2021 y 2022.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de 05 (cinco) días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado en los artículos 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.**

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición;** lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEXTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; figurando como ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/699/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.